



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-288/11-VI-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Tesorero Municipal tiene las facultades y obligaciones de recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que le sean comunicados en términos de Ley, y cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia.

Que el artículo 75 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señala que es facultad del Tesorero Municipal, la de resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por un error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-288/11-VI-2020

En ese tenor, el 15 de abril del año en curso y derivado del oficio TM/DGIREIPyC/DRyEF/2300/2020, signado por el Contador Público José Reynold Quiñones Salinas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, por medio del cual remitió la solicitud formulada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada “A PEDIR PAN S.A. DE C.V.”, en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 38, fracción XXIII, 41 fracciones X y XXXII, 82 fracciones III, VIII, X y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 75 fracción XXI, 178 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Consejería Jurídica, emitió el siguiente:

DICTAMEN

Respecto de la solicitud realizada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada “A PEDIR PAN S.A. DE C.V.”, en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de febrero de 2020, se recibió en la Dirección de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, escrito signado por el ciudadano **Braulio Enrique Filoteo Fernández**, Representante Legal de la persona moral denominada “A PEDIR PAN S.A. de C.V.”, en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de **\$13,740.91** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), por equivocación a la cuenta del Municipio de Cuernavaca, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública 17,341, pasada ante fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos; donde señala los motivos por los cuales debe tenerse por acreditada la equivocación del pago, además exhibe copia simple del recibo oficial de la Tesorería Municipal que se describe a continuación:

- *Serie U, Folio 02390930*, por la cantidad de **\$13,740.91** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.).

2.- Con fecha 25 de febrero de 2020, la **Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal**, mediante oficio número **TM/DGIREIPyC/DRyEF/1587/2020**, solicitó a la **Dirección de Recaudación**, “*informe en un término de 24 horas, si se advierte en la Dirección a su cargo el pago realizado por transferencia bancaria a la cuenta 00072540004957414806, de la Institución Bancaria BANORTE/IXE, con clave de rastreo 002601001912260000007777, por la cantidad de \$13,740.91 91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.)*”.

3.- El 6 de marzo de 2020, por medio de oficio número TM/DGIREIPyC/DRP/2002/2020, la Directora de Recaudación Pública, y atendiendo a lo solicitado por la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, informó que una vez realizada la búsqueda en los archivos digitales, se observa que, sí se encuentra registrada la transferencia bancaria a la cuenta **00072540004957414806** del pago por concepto de Cualquier otro ingreso del recibo con número de folio **02390930**, por la cantidad de **\$13,740.91** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.).



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-288/11-VI-2020

4.- En la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, el treinta de marzo del dos mil veinte, se recibió el oficio con número TM/DGIRElPyC/DRyEF/2300/2020, signado por el C.P. José Reynold Quiñones Salinas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el que establece que toda vez que la cantidad a devolver excede de 100 salarios mínimos señalados en el artículo 96 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, solicita de la manera más atenta con fundamento en el citado artículo, se emita el dictamen correspondiente del presente asunto.

En atención a los antecedentes antes referidos esta Consejería Jurídica, emite el dictamen solicitado en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75 fracción XXI, 178 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la Administración Pública Municipal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico técnico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Ayuntamiento requiera su intervención especializada. Por otra parte el reglamento establece que a la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de asuntos que le encomiendan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, y asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera.

SEGUNDO.- Que en el artículo 82 fracciones III, V y X de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 74, 75 fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de esta Ley; resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

TERCERO.- El escrito de fecha 11 de febrero de 2020, por medio del cual el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", solicita la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), se presentó por escrito ante la autoridad facultada para efectuar la devolución respectiva, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- Tal como se advierte dentro de los antecedente marcados con los numerales 2 y 3, la Tesorería Municipal, realizó las gestiones necesarias para establecer la veracidad de lo señalado por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", en su escrito de fecha 11 de febrero de 2020.

QUINTO.- En virtud de lo señalado por el artículo 75 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Tesorería Municipal, solicitó la elaboración del presente dictamen, en virtud de que la cantidad a devolver, excede de los 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio.

En razón de lo señalado en el cuerpo del presente DICTAMEN se:

RESUELVE

PRIMERO.- El presente dictamen resuelve en sentido **POSITIVO**, la solicitud formulada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada A PEDIR PAN S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- En virtud del resultando PRIMERO; es procedente realizar la devolución solicitada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", cantidad que ascienden a **\$13,740.91** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en virtud de existir error y/o equivocación **de pago** del contribuyente **A PEDIR PAN S.A. DE C.V.**

TERCERO.- Se deberá someter a la consideración del Cabildo Municipal, la autorización para la devolución materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Así lo dictaminó y firma el Licenciado Genaro Alberto García Sánchez, en uso de las facultades consagradas por el artículo 24 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, actuando en conjunto con el Licenciado Mauricio Rogelio Maldonado Bautista, Consejero Jurídico, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren lo dispuesto por los artículos 178 fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, a 15 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-288/11-VI-2020

QUE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CJ/DGC/DLyRM/0179/2020-04, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE BRAULIO ENRIQUE FILOTEO FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de fecha quince de abril de 2020, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es procedente realizar la devolución solicitada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada "A



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-288/11-VI-2020

PEDIR PAN S.A. DE C.V.”, cantidad que asciende a **\$13,740.91** (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en virtud de existir error y/o equivocación **de pago** del contribuyente **A PEDIR PAN S.A. DE C.V.**

ARTÍCULOS TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal y a las unidades administrativas correspondientes, a realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente dictamen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Tesorero Municipal y a las Unidades Administrativas involucradas, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-288/11-VI-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM/cbn.